



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

04 MAY 2017
15:59 hrs

C. Magistrados integrantes
Del Instituto de Acceso a la Información Pública
Secretaría General de Acuerdos
En el Estado de Oaxaca.
Presente.

Asunto: Cumplimiento de resolución.
Recurso de Revisión 180/2017



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

04 MAY 2017
19:52 hrs

RECIBIDO

Secretaría de Justicia

343

180/2017

2015

En cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil quince, le hacemos llegar la información que se envió mediante cuenta de correo electrónico al C.

[REDACTED] solicitada con fecha catorce de julio del año dos mil quince, y a la que fuimos condenados mediante resolución de fecha quince de diciembre de 2015, por lo que a continuación y para efectos de que se nos tenga dando cumplimiento a la resolución citada, en seguida se relaciona y se anexa al presente.

a) Plan de Desarrollo Municipal, mismo que se anexa en archivo electrónico y que consta de 289 hojas. Documento que se exhibe en copia debidamente certificada.

b) Por lo que respecta a los Reglamentos vigentes del municipio en materia de Participación Ciudadana u otros similares que regulen mecanismos de participación ciudadanos, hacemos de su conocimiento que en el Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, **no cuenta hasta el momento con ninguno de los documentos antes citados. Lo que manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

c) Por lo que hace al Bando de Policía y Buen Gobierno solicitado. **No contamos hasta el momento con este documento, lo que manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

d) se anexa la captura de pantalla, y acuse de recibido de información mediante la cual se acredita que enviamos los documentos que nos fueron solicitados por [REDACTED]

e) Se anexa el escrito en el cual se detalla la documentación enviada a [REDACTED]

Para acreditar la inexistencia de los documentos especificados en el inciso b y c se anexa en original la certificación levantada con motivo de la inexistencia de dichas documentales en los archivos de nuestro Municipio.

Así mismo se anexan al presente:

A) Acta de cabildo mediante la cual se autoriza la integración de la Unidad de Transparencia y del comité de información, en términos de lo expuesto por la sentencia dictada.

B) Acta de integración de la Unidad de Transparencia y del comité de información.

Documentales que se anexan en copias debidamente certificadas:

- *NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
- *DOMICILIO DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
- *NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
- *NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

344

Por lo antes expuesto, solicitamos, se nos tenga dando cumplimiento a la sentencia citada anteriormente y en su oportunidad se archive el presente como definitivamente concluido.

Santo Tomás Tamazulapan, a 28 de abril de 2017.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
CABILDO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN OAXACA


Juan Pablo Santos Mendoza.



Instituto Registral y Catastral
Servicio Público de Registro Público
Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos